

RESOLUCIÓN No. 4965 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA** MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP, identificada con NIT: 901528986-2*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 4965 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con NIT: **901528986-2***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2037** de fecha 18 de junio de 2025, la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con el **NIT: 901528986-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con el **NIT: 901528986-2**, fue constituida por Acta No.01 del 02 de



4965 del 1 de Septiembre de 2025
RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con **NIT: 901528986-2**

Agosto de 2021, de Asamblea de Asociados, inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 07 de Octubre de 2021, con el No. 41444 del Libro I.

De conformidad el Acta No. 012 del 3 de agosto de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 11 de agosto de 2025 con el No. 50860 del Libro I, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
DINA LUZ PADILLA RAMOS	Representante Legal	CC. 30.933.212
VIRLEIS BLANCO HERRERA	Vicepresidenta	C.C. 52.408.759
LUZNEIDA ROBLES URRUCHURTO	Secretaria	C.C 30.933.229
NATALY PEDROZA SIERRA	Tesorera	C.C 45.373.149
ANA BETILDA VALDES BELLO	Fiscal	C.C30.933.220
LINA MARIA GUERRA LOBO	Vocal 1	C.C 1.007.188.090
KATIA PATRICIA TRESPALACIOS VALDES	Vocal 2	C.C 45.371.950

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con el **NIT 901528986-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDAMUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con el **NIT 901528986-2**, con domicilio en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **DINA LUZ PADILLA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.933.212**, de conformidad a lo establecido en Acta No. 012 del 3 de agosto de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 11 de agosto de 2025 con el No. 50860 del Libro I.



RESOLUCIÓN No. 4965 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con NIT: **901528986-2**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **DINA LUZ PADILLA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.933.212**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con el **NIT: 901528986-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: dipara0315@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 7 Calle 9 -51 P Corregimiento Nuevo Florida del municipio de María la Baja del departamento de Bolívar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	<i>[Signature]</i>

¹ Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA –BOLIVAR Sigla ASOREPP**



ASOREPP
NIT: 901528986-2

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

La suscrita, **Dina Luz Padilla Ramos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30933212 representante legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLIVAR**, identificada con NIT. **901.528.986-2**, autorizo al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), notificar de manera electrónica todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC, a los siguientes correos electrónicos:

- asorepp@gmail.com
- dipara0315@hotmail.com

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

Dada en María la baja – Bolívar, a los 14 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,


Dina Luz Padilla Ramos
CC. 30933212
Representante Legal ASOREPP



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 4965 DE 2025 ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-09-02 12:46

Para DINA LUZ PADILLA RAMOS <dipara0315@hotmail.com>

CC Andres Pacheco Jaimes <Andres.Pacheco@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (443 KB)

4965 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Afrodescendientes Reppeta Nuevo, Municipio Maria La Baja.pdf;

Señora:

DINA LUZ PADILLA RAMOS

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA
MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4965 del 1 de septiembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con NIT: **901528986-2**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4965 del 1 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4965 del 1 de septiembre de 2025.** “*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES REPPETA NUEBO DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLIVAR Sigla ASOREPP**, identificada con NIT: 901528986-2*”, fue notificada electrónicamente el día 2 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 17 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080